

LEY DEL ESCUDO

TEXTO ORIGINAL.

Ley publicada en la Gaceta Oficial Organo del Gobierno del Estado de Veracruz-Llave, el 23 de noviembre de 1954.

MARCO ANTONIO MUÑOZ T., Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, a sus habitantes, sabed:

L E Y

NUMERO 92.- La H. Legislatura del Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, en nombre del pueblo, expide la siguiente Ley:

ARTICULO UNICO.-Se adopta como emblema del Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, el blasón que se insertará enseguida y cuyos caracteres heráldicos son los siguientes: “Un escudo cortado, la parte de arriba en campo sínople y una torre de oro surmontada de una cruz latina en gules, y en sable y centro de ella la palabra Vera, y en la de abajo en campo azur las columnas de Plus Ultra, divisa que en la época se concedió a la Villa de Veracruz como un alto honor; el escudo está orlado con trece estrellas de azur el campo de oro, y el todo se encuentra en fondo de una ornamentación con sus volutas y dos guirnalda floridas entrecruzadas”.

TRANSITORIO.

UNICO.- La presente Ley entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en la “Gaceta Oficial” del Estado.

Dada en el Salón de Sesiones de la Honorable Legislatura, en la ciudad de Jalapa-Enríquez, a los ocho días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.- Rafael Escalera Mortera, Diputado Presidente.- Jorge Gutiérrez M., Diputado Secretario”.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Jalapa-Enríquez, a 11 de octubre de 1954,— Lic. MARCO ANTONIO MUÑOZ T.—El Secretario de Gobierno. Lic. y Dip. GERMAN FERNANDEZ GAMUNDI.